



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	PEDRO ANTONIO MATEUS CAMARGO
Demandado	CARLOS MARIO ZAPATA FLOREZ
Radicado	2019-00663
Tema	Fija fecha audiencia y decreta pruebas

Vencido el término de traslado de excepciones, a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 373 del Código General del Proceso, se convocará a audiencia y se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1. DOCUMENTALES:** en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de demanda y pronunciamiento excepciones.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código general del proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial.
- 3. TESTIMONIOS:** Se ordena el testimonio de la señora MARIA ALEJANDRA ALZATE GOMEZ y JARDANI SEGURA GALLO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMADADA

- 1. DOCUMENTALES:** Será apreciado en su valor legal los documentos allegados con el escrito de contestación.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del ibídem el cual se practicarán en la audiencia inicial.

3. TESTIMONIOS: Se ordena el testimonio de la señora MARIA ALEJANDRA ALZATE GOMEZ, MARGARITA ROSA ÁLVAREZ VARGAS y JARDANI SEGURA GALLO, pero el Juzgado podrá limitar tales testimonios, de considerarlo procedente.

Para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del estatuto procesal, se señala el jueves dieciséis (16) de septiembre de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), de ser posible se realizará la audiencia de instrucción y juzgamiento ese mismo día.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndoles a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes, testigos y auxiliares de la justicia previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Se advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno pueda ser rendida en forma independiente.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

Remítase el link del expediente al abogado SANTIAGO ZAPATA ZAPATA.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e277df59adba714467442538d63e0d52b19105cfd82d6dbbd7c9ffd1b89d876c

Documento generado en 22/06/2021 06:12:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**